



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

Proyecto de Ley

La Cámara de Diputados de la Nación

ARTÍCULO 1º.- Ámbito de aplicación: La presente ley regirá en todo el territorio de la República Argentina y sus disposiciones serán de aplicación para toda la sociedad que la integra tomando conciencia de la importancia del reciclado en nuestro planeta.

ARTÍCULO 2º.- Objeto: la presente ley tiene por objeto concientizar y enseñar:

- a) Concientizar a la sociedad sobre la importancia de separación de los plásticos, como primer eslabón del proceso de reciclado.
- b) Informar a la sociedad acerca del procedimiento de lavado y secado de los mismos antes de su separación y desecho.
- c) Generar espacios de capacitación, promoción, coordinación y fortalecimiento a cargo de la Autoridad de Aplicación, para aquellos sectores que se verán involucrados con la entrada en vigencia de la presente ley.
- d) Campañas de concientización a la población sobre la importancia de un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano, donde es de vital importancia aprender la clasificación y procedimiento del reciclado, con fines solidarios y de contribuir a la disminución de la contaminación global.

ARTÍCULO 3º.- Derechos protegidos: Esta ley garantiza todos los derechos reconocidos en el artículo 41, 43 y 124 de la Constitución Nacional junto con aquellos Tratados Internacionales de jerarquía constitucional que hacen referencia al medio ambiente; y a su vez, contempla lo establecido en la Ley Nacional N° 25.916.



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

ARTÍCULO 4º.- Definición: Para los efectos de la presente ley, se entenderá por:

- a) Plástico: es un compuesto que se puede moldear mediante la presión o el calor y que se obtiene a través de un proceso de polimerización de resinas y sustancias obtenidas del petróleo y otros materiales.
- b) Código de Identificación de Plástico: es un sistema utilizado internacionalmente en el sector industrial para distinguir la composición de resinas en los envases y otros productos plásticos. Los diferentes tipos de plástico se identifican con un número del 1 al 7 ubicado en el interior del clásico signo de reciclado (triángulo de flechas en seguimiento).
- c) Tipos de Plásticos:
 - ET (Polietileno tereftalato): El PET se utiliza principalmente en la producción de botellas para bebidas. A través de su reciclado se obtiene principalmente fibras para relleno de bolsas de dormir, alfombras, cuerdas y almohadas.
 - HDPE (Polietileno de alta densidad): El HDPE normalmente se utiliza en envases de leche, detergente, aceite para motor, etc. El HDPE tras reciclarse se utiliza para macetas, contenedores de basura y botellas de detergente.
 - V (Cloruro de polivinilo): El PVC es utilizado en botellas de champú, envases de aceite de cocina, artículos de servicio para casas de comida rápida, etc. El PVC puede ser reciclado como tubos de drenaje e irrigación.
 - LDPE (Polietileno de baja densidad): El LDPE se encuentra en bolsas de supermercado, de pan, plástico para envolver. El LDPE puede ser reciclado como bolsas de supermercado nuevamente.
 - PP (Polipropileno): El PP se utiliza en la mayoría de recipientes para yogurt, sorbetes, tapas de botella, etc. El PP tras el reciclado se utiliza como viguetas de plástico, peldaños para registros de drenaje, cajas de baterías para autos.



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

- PS (Poliestireno): El PS se encuentra en tazas desechables de bebidas calientes y bandejas de carne. El PS puede reciclarse en viguetas de plástico, cajas de cintas para casetes y macetas.
- Otros: Generalmente indica que es una mezcla de varios plásticos. Algunos de los productos de este tipo de plástico son: botellas de ketchup para exprimir, platos para hornos de microondas, etc. Estos plásticos no se reciclan porque no se sabe con certeza qué tipo de resinas contienen.

ARTÍCULO 5º.- Será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley, la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación, quien ejerce el control, vigilancia y fiscalización sobre el cumplimiento de la presente y sus normas reglamentarias; o quien determinará el Poder Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 6º.- Encomiéndose la Autoridad de Aplicación en coordinación con organismos técnicos nacionales y/o provinciales reconocidos en la materia a implementar campañas de información y concientización sobre el impacto positivo que produciría en el ambiente el procedimiento de reciclado plástico y su fin solidario.

ARTÍCULO 7º.- La Autoridad de Aplicación podrá delegar en las Provincias y/o los Municipios, las facultades otorgadas en la presente, debiendo proveer los medios técnicos y económicos necesarios para su cumplimiento.

ARTÍCULO 8º.- Invítese a las provincias y a la ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherirse a la presente Ley.

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los plásticos tienen mucho para dar al final de su vida útil. Sus recursos se pueden recuperar y aprovechar, evitando que vayan a parar a los rellenos sanitarios. Pueden ser reciclados para fabricar nuevos productos, o recuperados energéticamente. Los ciudadanos somos partícipes necesarios en el inicio de la cadena de reciclado: Debemos separar los residuos reciclables y los residuos orgánicos en el hogar. Luego los mismos van a los Centros Verdes, donde son separados por tipo de material, y se enfardan para venderlos luego a la Industria Recicladora, que los transformará en nuevos productos.

En la Argentina y en el mundo se realiza el reciclado mecánico, un proceso físico-mecánico mediante el cual el plástico post-consumo proveniente de los Residuos Sólidos Urbanos o el industrial, es reprocesado, recuperando sus recursos y permitiendo su posterior utilización como materia prima para nuevos productos.

Otro proyecto que nos resulta importante destacar es el de la fundación sin fines de lucro, botellas de amor, basándose en un procedimiento de reciclado por medio de cualquier botella de plástico de un solo uso que debe rellenarse con todos los plásticos que pasan por nuestras manos a diario y que son de uso único, como por ejemplo: el paquete de fideos, de arroz, de lentejas, las bolsas no biodegradables, film, paquetes de snacks, sobre de jugos, entre otros; luego se debe ir compactando el plástico dentro de la botella y llevarlo a un centro de acopio cercano para que la fundación lo retire con el fin de realizar madera plástica para la fabricación de muebles y juegos para niños, es decir, para transformarlo en materia prima. De esta manera, podríamos contribuir como sociedad a mejorar las condiciones de vida humana y medio ambiente desde nuestros hogares con un fin solidario, pero para ello nos resulta necesario concientizar y educar a todo el territorio acerca del procedimiento correcto del mismo.



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

Dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, se encuentra el objetivo número 11, “LOGRAR QUE LAS CIUDADES Y LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS SEAN INCLUSIVOS, SEGUROS, RESILIENTES Y SOSTENIBLES”, con el fin de aprovechar mejor los recursos y reducir la contaminación y la pobreza. Como nación parte de estos 17 objetivos, consideramos que educar y concientizar a la sociedad para saber la diferencia que existen entre los tipos de plásticos y la necesidad de clasificarlos en sus hogares para dejar en su punto de acopio más cercano y poder reciclarlos con un fin solidario, sería de gran avance y de colaboración para reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades como así también, poder aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos.

Es por ello que, solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto de ley.